REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaria del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para correr traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de **tres (03) días hábiles,** dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada,** de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
Secretaria